

Nº 2.

61

Y
Información de D.ⁿ
Diego Osorio: apro-
bada en Hde Sect.^e

de

V. O. C.

Rector D. D. Juan Peláez Sotelo

Secretario D. José Bravo Solariño.

Rector

En el año de mil e seiscientos e sesenta e tres años
 Yo el Sr. Fr. Diego Oromo y D. Diego Oromo hijos legítimos de
 el Capitan y Teniente M.^r D. Antonio Oromo y de D^{na} Catalina
 Pretel. decimos, que pretendemos alcanzar las ricas de dicho Collegio que fuere
 el año 15^{to} M.^r D. Fr. Xptal de Torres arobispo que fue desta nueva B.ⁿ
 y segun sus Constituciones las podamos alcanzar o fuesen informas por
 y tambien el pagar ambos años asta tanto, que negociamos para uno de los dos
 nombramiento del 1.^o Inquisidor Mayor, y presidente desta Ciudad S.^r Do
 drigo del Corro. Carrascal. por todo lo qual. *ff*

Y para que se nos rinda dicha informas por
 y constando poder obtenerlas nos rumpa por sus leguales, que en ello resp
 urtemos merced Con Justicia qd pedimos *ff*
 D. Francisco Oromo *ff* D. Diego Oromo *ff*

Se ganse las informas como se piden haciendo las preguntas con
 forme al interrogatorio que esta a las espaldas, y echas las traigan.

En lo propio i mando El Sr. B.^r D.ⁿ Juan Pedro Sobelo
 en su ayuntamiento rectoral. en quince de Julio de mill e sesenta e tres años
 setenta y seis años.

Ante mi el Presente test. y informante.

M.^r Joseph Bravo
 Solarte de la
 Universidad del
 Rosario | Archivo
 Histórico

Ynterrogatorio Por el qual se debe examinar las personas que juraren en la informacion que se hace de D. Fran^{co} Ovorno y D. Diego Ovorno hermanos hijos legitimos del Cappⁿ y lar^{to} M^r. Don Antonio Ovorno y de Dna. Catarina Pretel segun las Constituciones deste Collegio B^o Mayor de n^{ra} Señora de la Ciudad de Santafé.

1^a Pre.ta

Si conocen a los dichos D. Fran^{co} y D. Diego Ovorno y a sus Padres y abuelos y si saben los dichos son hijos legitimos nacidos en legitimo matrimonio del Cappⁿ y lar^{to} M^r. Don Antonio Ovorno y D. Catarina Pretel y a sus Padres.

2^a Pre.ta

Si saben de los dichos sus Padres y abuelos y demas ascendientes son yptianos, briosos, o de alguna noblez limpia de toda mala raza de moros, Judios, mulatos, o de honre sangre de la tierra, y esto asta la quarta generacion, así por parte paterna como materna y si estan libres de otra qualquiera mala raza.

3^a Pre.ta

Si saben si los dichos D. Fran^{co} Ovorno y D. Diego Ovorno hermanos sus Padres y abuelos y demas ascendientes así por parte paterna como materna han sido castigados por el oficio de la Inquisicion o si oyen de algun tan benito, o qualquiera genuso de castigo afrontado por qualquiera Justo o Tribunal de aya de, o sea si saben si los dichos D. Fran^{co} Ovorno, D. Diego Ovorno, sus Padres, abuelos y demas ascendientes han tenido, o tienen algun oficio vil o vaxo de los prohibidos por el derecho de Leyes de este Reyno.

4^a Pre.ta

De Publica Voz y fama en los autos tenidos estimados, los officios que han tenido, si le tocan las generales, y declaren la edad, de todo digan lo que supieren.

5^a Pre.ta

En la Ciudad de Bogota en quince dias del mes de Julio de mill eicientos eicuenta e seis años saliendo por las calles de dicha Ciudad del que informo M^r. D. Joseph Ovorno de tarez a hacer las informaciones de D. Fran^{co} D. Diego Ovorno hermanos examine por escrito al Cappⁿ D. Juan Castellon dequinario general de esta Ciudad y juo a Dios en la Ciudad de Bogota en todo lo que se le fuere que.

Yo D. Juan Castellon

A la primera pregunta dixo que conoce a los dichos D. Fran^{co} D. Diego Ovorno hermanos hijos legitimos del Cappⁿ D. Antonio Ovorno y D. Catarina Pretel su legitima esposa, hija legitima del Cappⁿ Sebastian Pretel y D. Antoniana Ovorno, y que D. Antonio Ovorno tambien lo ha tenido por hijo legitimo, y portales todos los han tenido.

Ala 2^a

Estimado D. Juan Castellon responde que sabe que los dichos sus Padres, abuelos y demas ascendientes son yptianos, briosos, o de alguna noblez limpia de toda mala raza de moros, mulatos, o de honre sangre de la tierra, así por parte paterna, como materna, y que no tienen sangre de la tierra así por parte paterna, como materna, y que si huviera quido alguna cosa en contrario lo hubieran de toda mala raza que si huviera quido alguna cosa en contrario lo hubieran de veinte años asta parte que ha que conoce al D. Juan Castellon dequinario general de esta Ciudad.

Ala 3^a

Ante Dios y este responde
A la tercera vez dixo q' Juan q' los Dhos. Juan y D. Diego omnes hermanos su Padre, abuelo
y demas ascendientes, asi por parte de su Madre como Materna de ninguna suerte han sido castigados
por el oficio de la Inquisicion, ni han tenido escandalo. D. Benito, ni otro qual
quiera genero de Castigo afuente por ningun Tribunal, ni Justicia, ni han sido pasados
afuente, ni ha sido, ni entendido lo contrario. Esto responde

Ala 3

Ala 4

Ala 5

A la quarta vez dixo este testigo q' nunca ha entendido, ni sabido q' los dichos, su Padre
abuelo y demas ascendientes asi por parte de su Madre como Materna aian tenido
algun oficio Vill, o dexo de los prohibidos por el derecho de la Ley de este Reyno, antes
bien sabe q' los Dhos. por quienes se haze esta informacion siempre se han ocupado en
los estudios, y siempre han sido tenidos y estimados como Cavalleros. Esto responde

A la quinta vez dixo q' todo lo q' Dho. dice es Publica voz y fama y muy notoria
y por tales han sido siempre tenidos y estimados, y el Dho. D. Bernardino ha
sido muchas vezes Alcalde ordinario en la Villa de Onda y los demas ascendi-
entes por parte Materna an tenido siempre officios muy honrrados, y que no le
tocan las penas de la Ley, y declaro ser de edad de ningunos años por mas
omenos, y siendo leida esta su declaracion se afirmo y justifico lo cargo
del juramento hecho y por su verdad lo firmo en Onda dia diez, y año

Diego Castellon

Ante mi el presente Secre. y informante

M. D. Joseph. Bra-
vo Solanilla

En la Ciudad de Santa fez en diez y siete del Mes de Julio de mill y trescientos y
sesenta y na años yo el presente informante para las informaciones q' se hayen de D.
Juan de Dios y D. Diego omnes hermanos examine por testigos a Pedro Lo-
pez Madero y su hijo a Dios y a su Cruz de deya verdad entodo lo que se le
fuer preguntado

Lopez Madero

A la primera vez dixo q' conoce a los Dhos. Juan y D. Diego omnes hermanos sus sobrinos
y demas ascendientes y a D. Juan Mayor y D. Juan omnes y a Catalina Presel su
legitima mujer hija legitima del Cap. Sebastian Presel y a Thomasa abuelo
y por tales han sido tenidos y estimados asi por parte Materna como Paterna
al Dho. Juan Mayor lo tiene por tal y q' si huviera alguna cosa en contrario
lo huviera sabido. Esto es publico y notorio. Esto responde

Ala 1

A la 2^a La dha p^{te} dixo que sabe q^e los d^{os} d. fran^{co} y d. Diego ouono
sus Padres, Abuelos y demas ascendientes así por parte Paterna, como Materna
son Christianos Viejos, Hijos Dalgo, Nobles, Linquios de toda mala Raza de Moros,
Judios, Mulatos, que no tienen sangre de Castilla, antes bien son
segundo Noticia q^e tienen Feudo con D. Gonzalo de Arana Cavallero del orden
de Calatrava y q^e así mismo eran Linquios de otra qualquier mala Raza
Esto responde

A la 3^a La d^{ha} ouono q^e no sabe ni ha entendido q^e los d^{os} d. fran^{co} y d. Diego ouono
hermanos, sus Padres, abuelos y demas ascendientes así por parte Paterna, como
Materna ayan sido castigados por el sacro officio de la inquisición, ni por otro tri
bunal alguno, ni q^e ayan tenido ningun genero de cargo afrentoso q^e acaando
los por las calles por ninguna justicia ni tribunal Esto responde

A la quarta q^e dixo q^e no sabe ni ha tenido noticia q^e los d^{os} d. fran^{co} y d. Diego
ouono hermanos, sus Padres, abuelos y demas ascendientes así por parte Paterna, como
Materna ayan tenido algun officio vil, o vaxo de los prohibidos por el dicho Rey
de este Reyno, antes bien sabe q^e los d^{os} por quienes se haze dha informacion se han
deucgado en los estudios y que si fuesen algo en contrario lo huiera sabido
Esto responde

A la quinta q^e sabe q^e todo lo q^e dho tiene es Publico y fama muy notorio
y siempre han sido tenidos y estimados por Cavalleros y q^e el dho Rey
ahora ha sido muchas vezes alcalde ordinario en la villa de donde son
demas deudos de los d^{os} por parte materna han tenido y tienen officios hon
rosos y q^e esto es publico y notorio, y que no le sean las generales, y
declaro sendo edad de quarenta años poco mas o menos. y siendo le
hida esta declaracion se affiemo y certifico lo cargo del juram^{to} hecho
y lo firmo en dho dia mes y año

[Signature]
Yo el presente secretario y Informante
J. M^{te} Joseph. Bravo
Solo la villa

En la ciudad de Segovia en diez y nueve dias del mes de Julio de mill e seiscientos e
seenta e seis años yo el que informo J. M^{te} Joseph Bravo de donay y aliendo

El Afexer su
de Menal
Ala

por las calles de dha ciudad a saber las informaciones de D. Juan de D. Diego Ovando
hermanos examina por testigo al alférez su de Menal y juró a Dios y a su alma
de decir verdad en todo lo que se le fuere preguntado

La primera que dixo que congo a los dhos. D. Juan de D. Diego Ovando hermanos
nos y sus hijos legítimos de leggo y sus Maiores D. Ant. Ovando y
Catarina Pichel su legítima Abuela y hija legítima del Capto Sebastian Pichel
y de Thomas Abad, que en mismo congo a dho. D. Ant. Ovando por hijo legi-
timo y por tal le tiene y ha tenido en veinte años poco mas o menos y ha
q se congo y esto responde

Ala 2

La segunda que dixo q sau q los dhos. D. Juan Ovando D. Diego Ovando hermanos, sus Padres
abuelos y de mas acudientes aui por parte Paterna Como Maiores son Xpianos
Vixos, Nobles, Alfor dalgos, Singsos de toda mala Raza de Moro, Judios y mulatos
y quans bien en sangre de latinea, ni de otra qual quier mala Raza y
si hubiera algo en Contrario lo huiera sabido y esto responde

Ala 3

La tercera que dixo q no ha sabido, ni entendido q los dhos. D. Juan D. Diego
hermanos, sus Padres, abuelos y de mas acudientes aui por parte Paterna, Como
Maiores aian sido Carigados por el D. Oficio de la Inquisicion ni por otras tri-
bunales algunos, ni que aian tenido ningun genero de castigo o afrentoso pasear
dolos por las calles por ninguna Justicia ni Tribunal q aia sido, o q sea

Ala 4

La quarta que dixo q los dhos. D. Juan D. Diego Ovando hermanos, sus Padres abuelos y
de mas acudientes no han tenido, ni tienen ningun Oficio ni Taxo de los peshis
dos por el derecho y leyes de este Reyno, antes bien los dhos. por quienes se
hoye esta informacion se han ocupado en el estudio desde pequeños y aui mismo
sau no lo ha tenido ninguno de sus acudientes y esto responde

Ala 5

La quinta que dixo que de todo lo q no tiene el Publico y fama muy ma-
tuos que nunca han sido tenidos y estimado por Cavalteros y de lo exor-
do, aui mismo el dho. Capto y sus Maiores ha sido muchin mas de general
de ordinario en la Ciudad de Marigueta, y en la Villa de Ondal, y los
de gna acudientes de los dhos. D. Juan de D. Diego por parte Paterna han teni-
do Oficio muy honrrados, que no le sean y generales, y declaro
ser de edad de cinco y seis años poco mas, o menos, y siendo leyda
esta su declaracion se affirmo y ratifico en lo q dho tiene lo cargo de
Juram hecho y lo firmo en dho. dia y año en dha f

[Signature]
Ante mi el presente Sen. y Inf.

M. Joseph Diaz
no Solanilla

Diego Lorenzo
De Valera

Ala 1

En la ciudad de Iteza en diez y nueve de Julio de mill e quinientos diez e seis años yo el presente informante M^o. D. Joseph Bravo del Rey para las informaciones de D. Juan Ovando y D. Diego Ovando hermanos examina por testigo a Jorge Lorenzo de Valera y fue en forma adios y a una señal de Cruz de deya Verdad cuando lo que se le fue preguntado a la primera que dixo que conoce a los dichos D. Juan y D. Diego hermanos hijos legitimos del Rey D. Juan D. An^o Ovando, y de D. Catalina Isabel su legitima muger y por tales los ha visto procurar y en mismo conoce a la dha D. Catalina Isabel hija legitima de D. Cayo Sebastian Diesel y de Thomasa Abad su legitima muger y en mismo ha sauido lo es el dho Cayo J. An^o Ovando y por tal lo ha tenido siempre y esto responde

Ala 2

A la segunda que dixo que sabe que los dichos D. Juan, y D. Diego hermanos, su Padre, abuelos y demas ascendientes assi por parte Paterna como Materna son Catolicos viejos, hijos de los, nobles, y linajes de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos y que no tienen sangre de la tierra y que estan libres de otra qualquiera mala raza y que bien son de Castilla y de este Reyno y esto responde

Ala 3

A la tercera que dixo que no ha sauido ni entendido de ninguna suerte ni manera que los dichos D. Juan y D. Diego Ovando hermanos, su Padre, abuelos y demas ascendientes assi por parte Paterna, como Materna ayan sido castigados por el oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno, ni que ayan tenido o tengan algun san denoto, ni que ayan tenido algun genero de castigo, afueros por ningun tribunal ni justicia, antes bien sabe que el dho Sebastian Diesel abuelo de los dichos D. Juan, y D. Diego Ovando fue en la ciudad de Mariguaba Alcaide Mayor de la Santa inquisicion y esto responde

Ala 4

A la quarta que dixo que no ha sauido ni entendido por ninguna noticia que los dichos D. Juan y D. Diego hermanos, su Padre, abuelos, y demas ascendientes ayan tenido ningun oficio ni o Vaxo de los prohibidos por el dicho Rey de este Reyno assi por parte Paterna como Materna y esto responde

Ala 5

A la quinta que dixo que todo lo que dho tiene es Publico y fama y muy notorio y que siempre han sido tenidos y estimados por Cavalleros y muy nobles, y assi mismo sabe que el dho D. An^o Ovando ha sido muchisimas vezes Alcalde ordinario en la ciudad de Mariguaba y en la Villa de Onda, y los demas ascendientes por parte Materna han tenido y tienen officios honrosos, que no se tocan las generales y declaro ser de edad de treinta e quatro años o mas o menos y siendo de leyda esta declaracion se asfirmo y ratifico tocando del juram^{to} hecho y lo firmo en dho dia, mes y año

Yo el Rey

Yo el presente ynter

M^o. D. Joseph Bravo del Rey
 Universidad del Rosario
 Archivo Historico

Ju Suarez ome

Ala

Ala

Ala

Ala

En la Ciudad de Itey en veinte dias del mes de Julio de mill e quinientos e sesenta e seis años. Yo el que suscribe M. J. Joseph Bravo de Torres para las informaciones de D. Juan Ordoñez. D. Diego Ordoñez hermanos Examine por tengo a su Juarez ome. E que en forma a dies de Santa Cruz de deziel Verdad entodo lo que se fuere preguntado.

Ala quinta pregunta dixo q congo a los otros Juan e l. Negro ordoñez hermanos hijos legitimos auudos en legitimo Matrimonio del Capn D. Juan Mayor. e. Antº ordoñez. e. Catarina Puel su legitima muger. e. auº mismo saue q. e. de la dha. Catarina Puel del Capn Sebastian Puel e. Thomas abad e. que al dho. D. Antº ordoñez. lo congo e tiene postal e siempre ha sido tenidº de todos los suodhos por hijos legitimos. e. lto responde.

Ala sexta pregunta dixo q. saue que los suodhos. sus Padres, abuelos. e. demas ascendientes auº por parte Paterna, Como Materna son de pura nobre. Viejos hijos de nobre, Nobles, Limpios de toda mala raza de mochos millanos, Judios, e. que de ninguna suerte ni manera tienen e. san que de la tierra. Ni de otra qualquiera mala raza que sea antes bien siempre han sido tenidos por Nobles. e. honrr. Cavalleros de lo exco. rida de este Reyno. e. lto responde.

Ala setezava pregunta dixo este testigo q. saue que los suodhos. D. Juan e. D. Diego ordoñez hermanos no han sido castigados de ninguna suerte ni manera por el Tribunal de la Inquisición ni han sido castigados afrentosamente, ni han tenido ningun genero de castigo afrentoso o averandolos por las calles pa ninguna justicia ni Tribunal alguno, que aya sido, o q. sea ni sus Padres ni apudatos auº. e. por parte Paterna Como Materna. e. lto responde.

Ala quarta pregunta dixo este testigo que no ha oido ni entendido que los suodhos. D. Juan Ordoñez e. D. Diego Ordoñez hermanos, sus Padres, abuelos e. demas ascendientes auº por parte Paterna Como Materna ayan tenido en algun tiempo algun officio. Ni de los prohibidos por el derecho de este Nuevo Reyno, antes bien saue que los suodhos, por quienes se haze esta informacion siempre se han ocupado en el estudio de las Letras, e. que no han exercido otro officio por si lo huvieran exercido lo huviera sauido por congo a la Carta de Sebastian Puel de diez e. años desta parte. e. al dho. Capn. D. Juan Ordoñez de veinte años desta parte. e. lto responde.

Alas

Ala quinta que dize q todo lo que dicitur es publico y fama que en tales hon-
sido tenidos Destimados, que me huiómas Vya así el dho D. Juan, otorgo como
los de mas accendentes de los dichos habiendo officio muy honrrado en este Reyno
y del dho Sebastian Puzel fue alcajite mayor de la dha Inquidición de Cartaxena
y no letos en las generales, y declaro ser de edad de sesenta años poco mas o me-
nos, yéndole leida esta declaracion se affirma y certifico ser cargo del su-
rento hecho y lo firmo en dho dia mes y año

Signature
Ante mi El presente enfor monte
Vto
D. Joseph. Bravo
de Solanilla

En la Ciudad de ... a onse de Septiembre del año de mil
Seientos y sesenta y tres estando juntos en el ayuntamiento Real
El Sr. Vicerrey D. D. Nicolas de Guzman y los honros Conselarios
proveyeron lo siguiente que vistes estas informaciones las apruevan
por estar ajustadas a los estatutos deste Collegio B. M. de nra Sra del Ro-
sario por lo qual abilitan a los dhos D. Juan y D. Diego Osorno herma-
nos para q puedan obtener las veas de Collegiales y gozar de todos los pri-
uilegios q se expresan en las Constituciones de dicho Collegio admitiendolos en la
forma que piden en su peticion fecha en dho dia mes y año

D. D. Nicolas de Guzman Vicerrey
Juan de Echinos
Juan de Rojas y Vargas

Ante mi el presente Secretario y informante

Mto D. Joseph. Bravo
de Solanilla

Faint, illegible text at the top of the right page, possibly bleed-through from the reverse side.

1000



In formaciones de D. Fran.
cisco y D. Diego de orno fe
cho año de 1666.

1666

